INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **104134**

REFERENCIA :PAGO DE GS. 152.123.000, CONTRATO NRO. 025/2022, RESOLUCION NRO. 004-020/22.- 49 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : **FORMIGHIERI S.A. POZOS ARTESIANOS**

FECHA : 14-DEC-22

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
14 DIC 2022
I.P.S.
Mesa de Entrada General

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Mena Falcón
Secretario General

MISIÒN: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados

DATOS DEL DOCUMENTO

Seleccione el dato que desea agregar.

Dato Fecha Factura o Nota

Agregar

Valores

Seleccionar y Editar

Seleccionar	Nombre	DatValor	DatNroExpediente	DatDetalleNro	DatOrder	DatImporte	DatResponsable	DatFechaDesde	DatFechaHasta
◉	N° Resolución	004-020/22	EXP-0000-2022-104134	0	3				
○	N° Contrato	025/2022	EXP-0000-2022-104134	0	5				
○	N° Llamado	398370	EXP-0000-2022-104134	0	6				
○	Denominación del Llamado	0	EXP-0000-2022-104134	0	7				
○	Modalidad del Llamado	LPN	EXP-0000-2022-104134	0	8				
○	Fecha Factura o Nota	11/11/2022	EXP-0000-2022-104134	1	1				
○	Monto Total Factura o Nota	0	EXP-0000-2022-104134	1	2	152.123.000			
○	N° Factura o Nota	1072	EXP-0000-2022-104134	1	4				

Totales

Descripción	Total
Total Factura	152.123.000

Volver

INSTITUTO DE PREVISIÓN
José María Falcón
Secretaria General

1(uno)

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

Asunción, 11 de noviembre de 2022

Señor
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)
Presente

Ref: Pago de Certificado – Contrato Nº 025/2022 de la licitación Pública Nacional LPN SBE Nº 106-21 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"

Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. Y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitar pago de Gs.152.123.000(guaraníes, Ciento cincuenta y dos millones ciento veintitrres mil) Correspondiente al certificado mensual de trabajo Nº 01 Lote 1 – Ítem 11 **Establecimiento U.S. GUARAMBARE,** Periodo del mes de octubre.

Datos del Contrato

RUC:	80061772-0
RAZON SOCIAL:	FORMIGHIERI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA
Nº DE FACTURA :	001-002-0001072
Nº DE TIMBRADO:	15900704
Nº DE CONTRATO:	025-2022
Nº DE ADENDAS:	-
Nº DE RESOLUCIÓN:	CA N° 004-020-22
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA:	CTA.CTE Nº 64-228501-02 – Bco Continental
MODALIDAD DEL LLAMADO:	LPN N° 398.370
DIRECCION DE LA EMPRESA:	AVDA MONSEÑOR RODRIGUEZ RUTA 2 KM 4,300 CALLE 1 Y 2 – CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION DE EMAIL DE LA EMPRESA:	SAC@FORMIGHIERI.COM
CANTIDAD DE HOJAS FOLIADAS	49

Se entrega adjunto los siguientes documentos:

1- Factura Original
2- Informe del fiscal de Obras
3- Resumen General
4- Acta de Medición
5- Anexo 3 – Acta de Recepción Porcentual
6- Cronograma de Obra
7- Fotografía
8- CCT
9- Certificado de NO adeudar
10- Pólizas

SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 14 DIC 2022 I.P.S. Mesa de Entrada General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Mena Falcón
Secretaria General
104734.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA
REPRESENTATE LEGAL
FORMIGHIERI S.A.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

2(dos)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resúmen del Certificado Básico Nº 01

UNIDAD SANITARIA GUARAMBARE- LOTE 1 - ITEM 11

Mes: SETIEMBRE

REFERENCIA: LPN-SBE N° 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370

ORDEN	Conceptos	Importes Autorizados		DESCRIPCÓN/BENEFICIARIOS	Importes Certificados					
					Hasta Certificado Anterior		Presente Certificado		Total Certificado a la Fecha	
		%	IMPORTE(1)		% segun Contrato	IMPORTE (2)	% Avance de Obra según Contrato	IMPORTE (3)	% segun Contrato	IMPORTE (2+3)
A	Certificaciones de Obra Ejecutada por Precio Unitario									
A.1	"PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370	100,00%	300.000.000	Item 2 - UNIDAD SANITARIA GUARAMBARE	0,00%	0	50,71%	152.123.000	50,71%	152.123.000
A	Total por Contrato	100,00%	300.000.000		0,00%	0	50,71%	152.123.000	50,71%	152.123.000

SON GUARANIES : CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL .----------

FORMIGHIERI S.A.
Contratista

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Rubén C. González
Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo González
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Marcela Pollet
Directora
Dirección de Infraestructura

3 (tres)

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

Captación, tratamiento y suministro de agua
Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
Fabricación de productos metálicos para uso estructural
Tel.: (061) 578 730 / 731 - Cel: (0983) 693 400
KM 4,300 Monday Calle 1 y 2 - Cudad del Este - Alto Paraná - Paraguay

TIMBRADO Nº 15900704
Fecha Inicio Vigencia 17/09/2022
Fecha Fin Vigencia 30/09/2023
RUC.: 80061772 - 0

FACTURA

001 - 002 **0001072**

Fecha de Emisión: 11 de Noviembre del 2022

Condición de Venta: Contado ☐ Crédito ☒ .....días

No. o Razón Social: Instituto de Previsión Social
Dirección: Constitución y Herrera - Asunción
R.U.C./Ci.: 80002269-6 Nota de Remisión Nº: Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VENTAS Exentas	5%	10%
01	Certificado Nº 1 - Lote 1 - Item 11 LPN SBE Nº 106				
	-2021 Perforación de pozos para abastecimiento				
	de agua en varios establecimiento del IPS	152.123.000			152.123.000

4 (cuatro)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 4427697

NRO. CERTIFICADO: 361312

FECHA EMISION: 04-11-2022

VENCIMIENTO: 14-11-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80061772

Nro. Certificado: 361312

Razon Social: FORMIGHIERI S.A.

Actividad(es): TERMINACION DE EDIFICIOS

Fecha de Inscripcion: 13-09-2010

Cantidad de Asegurados: 30

Nro. Patronal(es): 0505-40-0404 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

5(cinco)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

LPN-SBE N° 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370

ACTA DE MEDICION DE CERTIFICADO DE OBRA N° 1 -LOTE 1 ITEM 11

CONTRATISTA: FORMIGHIERI S.A
CONTRATO N°: 025 /2022
MONTO DEL CONTRATO: (CONTRATO ABIERTO MONTO MINIMO 1.650.000.000 - MONTO MAXIMO 3.300.000.000).-
LOCALIDAD: GUARAMBARE - DPTO. CENTRAL
Fecha de Inicio :31 de agosto
PERIODO DE CERTIFICACION : Octubre

ESTABLECIMIENTO UNIDAD SANITARIA GUARAMBARE

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

					PRECIO DE OFERTA		
Item	Objeto de Gasto	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	PRESENTE	ACUMUL. TOTAL
11.1	520	Verificación de coordenadas, Sondeo vertical eléctrico elaborado por el contratista	Unidad Medida Global	1	7.950.000	1,00	7.950.000
11.2	520	Movilización: traslado de maquinaria hasta sitio de obra e instalación de equipos	Unidad Medida Global	1	5.241.850	1,00	5.241.850
11.20	520	Perforación del hoyo con inyección de lodo bentonínico diámetro de 12 1/4 sistema roto percusión	Metro lineal	1	648.250	49,00	31.764.250
11.21	520	Entubado, engravado, limpieza y desarrollo del pozo	Metro lineal	1	65.150	152,00	9.902.800
11.27	520	Aislación vertical y sello sanitario	Metros cuadrados	1	100.900	49,00	4.944.100
11.32	520	Centralizadores metálicos 10 x 150 mm	Unidad Medida Global	1	263.700	5,00	1.318.500
11.33	520	Perforación del hoyo con martillo neumàtico y broca a botones. Diámetro 6, previo entubado en PVC diámetro de 150 mm.	Metro lineal	1	412.150	103,00	42.451.450
11.38	520	Tubo de acero diámetro de 10, sin costura	Metro lineal	1	1.276.000	1,00	1.276.000
11.39	520	Tapón metálico con candado, 650 mm x 260 mm.	Unidad	1	290.400	1,00	290.400
11.41	520	Perforación del hoyo, con martillo neumático, diámetro 10, previo entubado en FVC diámetro de 200 mm.	Unidad	1	548.500	49,00	26.876.500
11.44	520	Provisión de tubería de PVC - DN 200 mm. p/ 150 mts. Tramos de 4 m. roscable	Hora	1	410.350	49,00	20.107.150
							152.123.000

SON GUARANIES : CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL .-----

FISCAL DE OBRA IPS

Departamento de Fiscalización de Obras

RESIDENTE DE OBRA

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

ACTA DE MEDICION – CERTIFICADO Nº 1

Contrato Nº 025/2022 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS."

Contratista: FORMIGHIERI S.A.

En la ciudad de Asunción; Dto. Capital, República del Paraguay, a los Once día del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, se reúne los fiscales del Instituto Previsión Social, por una parte y por la otra parte el Sr. Vilmar Formighieri Da Silva, Representante legal de la empresa FORMIGHIERI S.A., para el **Contrato 025/2022 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.",** quienes suscriben el presente Acta, han procedido a la verificación y Medición de los trabajos realizados **En la Unidad Sanitaria de Guarambaré Lote 1 Item 11,** en el periodo comprendido entre el 31 de Agosto al 30 de Setiembre.

La medición ejecutada de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones en correspondencia con los distintos ítems, acusan los resultados que se indican en las planillas que se anexan:

1- **Planilla de Medición que forma parte del Certificado de Obras**.

De plena conformidad de las partes, se suscribe la presente acta en dos tenores y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba, con destino a cada una de ellas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. María C. González
Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

FISCALIZACION

FORMIGHIERI
RUC 8006

CONTRATISTA

Vilmar Formighieri Da Silva

7(siete)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION PORCENTUAL 50,71%

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 398.370**
- **CONTRATO: N° 025-2022**
- **RESOLUCION: Nº 004-020-22**
- **ADENDAS: -**
- **ADJUDICADOS A LA FIRMA: FORMIGHIERI S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-22-**

SE PROCEDE LA RECEPCION PORCENTUAL DEL 50,71% DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 1 LOTE 1 ITEM 11 ESTABLECIEMIENTO U.S. GUARAMBARE ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 152.123.000 (GUARANÍES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL)

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

RUBROS	CERTIFICADO 1	ACUMULADO	FACTURA Nº
520	152.123.000	152.123.000	001-002-00001072
Totales		**152.123.000**	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo Gonzalez
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

P/CONTRATISTA
FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

P/DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Marcela Pollet
Directora
Dirección de Infraestructura

8(ocho)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL			**SETIEMBRE /2022**
			CONTRATO ABIERTO
PRECIO MAXIMO: 3.300.0000.000.-			

Cronograma Físico - Financiero

ACTA DE MEDICION DE CERTIFICADO DE OBRA Nº 1 -LOTE 1

ESTABLECIMIENTO UNIDAD SANITARIA GUARAMBARE - ITEM 11

LPN-SBE N° 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370

		1	2
	Rubros	SETIEMBRE	OCTUBRE
1	DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS - ID. 398.370	150.000.000	150.000.000
	TOTALES	**150.000.000**	**300.000.000**
	Importe mensual previsto	150.000.000	150.000.000
	Acumulado mensual previsto	**150.000.000**	**300.000.000**
	Porcentaje mensual previsto	50,00%	50,00%
	Porcentaje acumulado previsto	50,00%	100,00%
	Importe mensual ejecutado	152.123.000	-
	Acumulado mensual ejecutado	**152.123.000**	**152.123.000**
	Porcentaje mensual ejecutado	50,71%	0,00%
	Porcentaje acumulado ejecutado	50,71%	50,71%

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. [illegible] Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

Fiscalización de Obras

Contratista - Representante
FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

9 (nueve)

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS

CRONOGRAMA DE OBRAS FÍSICO-FINANCIERO

EMPRESA CONTRATISTA: FORMIGHIERI SA

LOTE 1

ITEM 1	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	HOSPITAL DE LUQUE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
2	CLINICA PERIFERICA CAMPO VIA - CAPIATA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
3	CLINICA PERIFERICA ISLA POI - ZEBALLOS CUE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
4	CLINICA PERIFERICA YRENDAGUE						
	Perforacion de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
5	PUESTO SANITARIO GUARAMBARE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
6	UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
7	UNIDAD SANITARIA VILLETA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
8	HOSPITAL GERIATRICO BOUNGERMINI						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
9	CLINICA PERIFERICA NANAWA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
10	CLINICA PERIFERICA BOQUERON						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
11	UNIDAD SANITARIA YPACARAI						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. María C. González
Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

IPS GUARAMBARE.

FORMIGHIERI S.A.

FORMIGHIERI S.A. (CENTRAL) AV. MONSEÑOR RODRIGUEZ, RUTA 7, KM 4, CALLE 1 Y 2 –
TEL.: (061) 578-730/1 –CIUDADE DEL ESTE / PY FORMIGHIERI S.A.
– LINEA INDUSTRIAL (SUCURSAL) SUPERCARRETEIRA KM 30,5 – TEL.: (021) 328-0968 – HERNANDARIAS / PY

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. [illegible] González
Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

11(once)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA / NE DFO N°287/2022
Asunción, 31 de Agosto de 2022

Señores
FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA
Sr. Vilmar Formighieri Da Silva
Representante Legal
Avda Monseñor Rodriguez Km. 4
Ciudad del Este - Paraguay
Presente.

Referencia: **Remisión Orden De Trabajo Item 11 Lote 1**
LPN-SBE* N° 106/2021 *"PERFORACION DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en nuestro carácter de Administradores del **Contrato N° 025/22 LPN SBE N°106-21 "PERFORACION DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS,** con el objeto de remitir la ORDEN DE TRABAJO, para el inicio de ejecución de los trabajos de ***Perforación De Pozos Para Abastecimiento De Agua*** para el ítem correspondiente al Lote 1:

N°	Establecimiento	Nombre	Ciudad
11	UNIDAD SANITARIA	GUARAMBARE	GUARAMBARE

El caudal mínimo requerido, de acuerdo a lo remitido en Nota NE DFO N° 105/22.

Observación: No se ejecutará ningún trabajo sin la previa solicitud de permiso Municipal de la comunidad asiento del establecimiento.-

Sin más que agregar, le saludamos muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Dpto. de Fiscalización de Obras

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. José M. Segales R.
Director
Dirección de Infraestructura

Arq. José María Segales, Director
Dirección de Infraestructura

12 (Doce)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402001154	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80061772-0	Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ	Localidad: CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
04/04/2022	12:00 hs. de 10/03/2022	12:00 hs. de 10/09/2024	915	Gs. 11.520.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1850 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocables "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA YPACARAI, YPACARAI **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
2	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA CAMPO VIA CAPIATA, CAPIATA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
3	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA ISLA POI, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
4	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE, LUQUE **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS -	

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

13(trece)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Póliza de Seguro Nº 1402001154 - Condiciones Particulares
Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
5	Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO, SAN ANTONIO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
6	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO GUARAMBARE, GUARAMBARE **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
7	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA VILLETA, VILLETA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
8	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA YRENDAGUE, MARIANO ROQUE ALONSO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
9	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA NANAWA, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
10	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL GERIATRICO BOUNGENNINI, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

14(Catorce)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Poliza de Seguro Nº 1402001154 - Condiciones Particulares
Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	- REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	
11	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA BOQUERON, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
12	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA FRAM, FRAM **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
13	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO SANTA RITA, SANTA RITA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
14	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO CARAGUATAY, CARAGUATAY **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
15	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL CNEL OVIEDO, CORONEL OVIEDO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
16	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA ITURBE, ITURBE	360.000.000

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

15 (quince)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Póliza de Seguro Nº 1402001154 - Condiciones Particulares
Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	Detalle Sumas Aseguradas - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCIÓN DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	
17	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO TEBICUARY, TEBICUARY **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
18	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO YBU, YBU **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
19	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA CURUGUATY, CURUGUATY **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
20	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA SAN ESTANISLAO, SAN ESTANISLAO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
21	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO SANITARIO DE SAN BERNARDINO, SAN BERNARDINO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

16 (dieciseis)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
22	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU, SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
23	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA PUERTO ROSARIO, PUERTO ROSARIO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
24	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA DE HORQUETA, HORQUETA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
25	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION, CONCEPCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
26	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA CAPITAN BADO, CAPITAN BADO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
27	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL PEDRO JUAN CABALLERO, PEDRO JUAN CABALLERO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERRENOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

17(diecisiete)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	- CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	
28	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA VALLEMI, VALLEMI **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
29	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL BENJAMIN ACEVAL, BENJAMIN ACEVAL **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
30	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA PUERTO CASADO, PUERTO CASADO (EX PTO.VICTORIA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
31	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA BAHIA NEGRA, BAHIA NEGRA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
32	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Sesenta Millones) **OBJETO:** OBRAS DE INGENIERIA CIVIL **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA PUERTO PINAZCO, PUERTO PINASCO **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- **CLAUSULAS TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA**	360.000.000

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

18(dieciocho)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	120 - ENDOSO 001: HUELGA, MOTIN Y CONMOCIÓN CIVIL 121 - ENDOSO 002: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS L 123 - ENDOSO 004: MANTENIMIENTO AMPLIADO 124 - ENDOSO 005: CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS D 125 - ENDOSO 006: GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TR 132 - ENDOSO 013: BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO 135 - ENDOSO 102: CABLES SUBTERRANEOS, TUBERÍAS Y DEMAS 136 - ENDOSO 103: COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS 139 - ENDOSO 107: CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES 142 - ENDOSO 110: MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACION 143 - ENDOSO 111: REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORR 149 - ENDOSO 117: TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜES 150 - ENDOSO 118: TRABAJOS DE PERFORACIÓN PARA POZOS DE 154 - CLÁUSULA DE 72 HORAS DE OCURRENCIA PARA RIESGOS DE	
	TOTALES	**11.520.000.000**

VIGENCIA
PERIODO DE OBRA: 10/03/2022 AL 10/03/2023 - 3 MESES COMO MÁXIMO PARA CADA UBICACIÓN
VIGENCIA - PERIODO DE MANTENIMIENTO: 10/03/2023 AL 10/09/2024

SUMA ASEGURADA: Gs. 9.600.000.000.- Valor Total Contrato (VTC).

Amparos A, B, C y D: 100% de la suma asegurada (VTC).-
Amparos E y F: hasta Gs. 1.para todas las ubicaciones. Sublimitado de la siguiente forma:

En conjunto: Gs. 45.000.000.-

Amparo G: hasta el 5% de la suma asegurada (VTC) por evento y en el periodo de vigencia.

TIPO DE COBERTURA: Seguro tecnico - Todo Riesgo de Contratista con los amparos y endosos señalados mas abajo:

AMPAROS:
Amparo A: Daños materiales.
Amparo B: Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
Amparo C: Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación.
Amparo D: Mantenimiento
Amparo E: Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales producidos a bienes de terceros en relación directa con la ejecución de la obra.
Amparo F: Responsabilidad civil extracontractual por lesiones corporales y/o muerte producida a personas que no estén al servicio del Asegurado o del comitente o de otros contratistas y/o subcontratistas de la misma, en relación directa con la ejecución de la obra.
Amparo G: Remoción de escombros.

ENDOSOS: Los sub límites aquí indicados, son por evento y en el periodo de vigencia.
001 Huelga, motín y conmoción civil: hasta 10%.-
002 Responsabilidad Civil Cruzada, dentro del límite señalado para los amparos E y F.
004 Mantenimiento amplio: 6 meses.-
005 Cronograma de obra: 2 Semanas.
006 Gastos adicionales por Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso: 20% de la pérdida, hasta un máximo de 5% de la suma asegurada de cada ubicación.-
013 Bienes Almacenados fuera del Sitio: hasta 10% de la suma asegurada de cada ubicación.-
014 Exclusión de Terrorismo.
102 Cables Subterráneos, Tuberías y demás instalaciones: Hasta 5%.-
103 Cosechas, Bosques y Cultivos.
107 Campamentos y Almacenes: Hasta 5% de la suma asegurada, por campamento y 10% por suma asegurada, por unidad del Almacenaje de cada ubicación.
110 Medidas de seguridad contra inundaciones: 20 años
111 Remoción de escombros después del corrimiento de tierras: hasta 5% de la suma asegurada por ubicación.-
117 Tendido de tuberías de Agua y Desagües (Longitud máximo 2 mtrs)
118 Trabajos de Perforación para Pozos de Agua (Deducible 10% del importe del siniestro).

Cláusula de 72 horas de ocurrencia para riesgos de la naturaleza.

Aclaración: Quedan excluidos los daños a propiedad existente, y/o adyacente al sitio de obra.

DEDUCIBLES: Por todo y cada evento, 10% del siniestro con los siguientes mínimos por cada ubicación:
- Daños de la naturaleza (amparos B, C y D), derrumbes, corrimientos de tierra y colapso: Gs. 40.000.000.- por evento.-
- Responsabilidad Civil (amparos E y F, Endoso 002): Gs. 1.000.000.-
- Otros daños (incluyendo amparo A): Gs. 20.000.000.- por evento.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 800617

19(diecinueve)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

CONDICION:
- El Asegurado deberá remitir las ordenes de trabajo remitidas por el contratante, por cada local, previo al inicio de los trabajos.

CLÁUSULA AÑO 2000

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del asegurado o no; o con
cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del Asegurado o no.
La presente póliza no cubre para lo mencionado precedentemente en los incisos a) y b), ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en los incisos a) y b) citados.
Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre otras cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultaneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.
Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.
Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.

CLAUSULA DE COBRANZA

Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)
El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automaticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:
La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y
El pago de la cuota adeudada.
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.
En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al período transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMATICA:
Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente poliza, queda establecido que toda cobertura prevista en esta poliza fenecerá cuando:
El asegurado se halla en mora por mas de treinta (30) días en el pago de la prima unica o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la poliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos Amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
La Indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas mas arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

20(Veinte)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

Poliza de Seguro Nº 1402001154
Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/seguroecnico-trc.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Ademas de los articulos: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615.

Esta Compañia esta autorizada a operar por: La Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.57-0041
Res. Nº: 230/09 Fecha 26/08/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	12.531.983
I.V.A. s/Prima	1.253.198
Premio	13.785.181
Interés p/Finac.	558.926
I.V.A s/Interés	55.893
Costo del Finac.	614.819
Costo Final	14.400.000

Agente: RAMIREZ MORALES, RAUL SEBASTIAN
Dir.: VIA FERREA ENTRE SANTISIMA TRINIDAD Y CARACAS
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 2992 Tel. 0983240759

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		14.400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	19/04/2022	1.440.000
1	19/05/2022	1.440.000
2	19/06/2022	1.440.000
3	19/07/2022	1.440.000
4	19/08/2022	1.440.000
5	19/09/2022	1.440.000
6	19/10/2022	1.440.000
7	19/11/2022	1.440.000
8	19/12/2022	1.440.000
9	19/01/2023	1.440.000
TOTAL		14.400.000

Emitido en ASUNCION, 04 de abril de 2022

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Carlos G. Jaitzman
Gerente General

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

21 (veintiuno)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

Cobertura "D": Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

22(Veintidos)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

ENDOSO 001: HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

Se amparan las pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexion con una huelga o suspension de empleo y sueldo);
Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.
Ademas, al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y clausulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan las condiciones del endoso y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos amparados;
Este seguro no cubre:
a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
d) Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.
En lo mencionado en los apartados b y c, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
En cualquier accion judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado.
El límite de indemnización delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

ENDOSO 002: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

Esta cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:
Perdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la cobertura de Daños Materiales de la Póliza, aunque no exista una obligacion de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén Asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

ENDOSO 004: MANTENIMIENTO AMPLIADO

Este seguro se extenderá para el período de mantenimiento especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas:
Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
Que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

ENDOSO 005: CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información tecnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construccion y/o montaje formará parte de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a perdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación del cronograma de avance de construcción/montaje: 4 (cuatro) semanas.

ENDOSO 006: GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Este seguro ampara los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

23(Veintitres)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse Asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
Limite de indemnización: por evento.

ENDOSO 013: BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO

El Asegurador extiende a cubrir al Asegurado por las pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes Asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo. El Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente: Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados; Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros; Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años; Limitación del valor por unidad de almacenaje. Dentro de los límites territoriales de la República del Paraguay. Valor máximo por unidad de almacenaje según lo indicado en Condiciones Particulares Específicas. Límite de indemnización por evento según lo indicado en Condiciones Particulares Específicas.

ENDOSO 102: CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20 % del importe del siniestro como un mínimo en función a la suma asegurada.
En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

ENDOSO 103: COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS

El Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

ENDOSO 107: CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida e inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. Además, el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización:

Para campamentos,
Por cada unidad de almacenaje.

ENDOSO 110: MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACION

El Asegurador sólo indemnizara al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa e indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.
A los efectos de lo mencionado, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 25 años.
No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (ej: arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

ENDOSO 111: REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

El Asegurador no indemnizará al Asegurado:

Gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los gastos a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;
Gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

El Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al enfangamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas indicada más abajo por siniestro, en excavación parcial o total. Sin embargo, se pagará una Indemnización Unicamente si una vez: Tendidas las tuberías, estas son protegidas por medio del relleno adecuado en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías; Tendidas las tuberías, estas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares; Finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas. Longitud máxima según lo indicado en Condiciones Particulares Específicas.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

24 (Veintiquatro)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

La cobertura de los trabajos de perforación de pozos quedará restringida a daños que resulten de los siguientes peligros:
Terremoto, erupcion volcanica, maremoto.
Viento huracanado, ciclón, inundación, corrimiento de tierras.
Erupción y/o formación de cráteres.
Incendio/explosión.
Aguas artesianas.
Perdida de liquidos de sondeos que no pueda compensarse por las técnicas conocidas.
Derrumbe del pozo de perforacion incluida abolladura de las tuberias a causa de una presión anormal o capas entumecidas que no pueden subsanarse mediante las técnicas conocidas.
Indemnizacion: se calculará a base de los costos (incluidos los costos de material) que al perforar el pozo se originen hasta la fecha en que se presenten por primera vez los peligros antes referidos, teniendo que abandonarse la perforacion en virtud de dichos peligros amparados.
Deducible del Asegurado es del 10 % por siniestro, pero corresponde, como minimo, al importe indicado más abajo.
El Asegurador no indemnizara:
Perdidas o daños en la instalacion y equipo de perforación (para éstos, el contratista podrá acordar un seguro separado)
Costos para trabajos de retención de toda clase
Costos para la restitución de las condiciones originalmente existentes antes de comenzar la perforación, incluidos todos los trabajos que sean necesarios para reanudar o continuar las perforaciones (tratamiento de ácidos, trabajos de fraccionado, gravelpac, etc.)
Deducible: 10 % del importe del siniestro, como minimo por evento.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

25 (Veinticinco)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción, omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1.609 C. Civil).

DEFINICIONES DE BIENES ASEGURADOS

CLÁUSULA 3 - El Asegurador cubre los bienes muebles e inmuebles que se especifican en las Condiciones Particulares y cuya denominación genérica tiene el significado que se asigna a continuación:

a) Por "edificios o construcciones" se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán "edificios o construcciones" en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.
b) Por "contenido general" se entiende las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
c) Por "maquinarias" se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento, vinculado a la actividad del Asegurado.
d) Por "instalaciones" se entiende tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del Asegurado, excepto mencionadas en el último párrafo del inciso a) de ésta Cláusula como complementaria del edificio o construcción.
e) Por "mercaderías" se entiende las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallen a la venta o en exposición, o depósito en los establecimientos comerciales.
f) Por "suministros" se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
g) Por "demás efectos" se entiende los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en las definiciones anteriores que hagan a la actividad del Asegurado.
h) Por "mobiliario" se entiende el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la casa particular del Asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste y de sus familiares, invitados y domésticos.
i) Por "mejoras" se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.
j) Por "equipos electrónicos" se entiende como tales aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida (habitualmente menos de 48 voltios), baja potencia (en el orden de los 1000 vatios) y, además, contienen algunos o varios de los siguientes elementos: válvulas, diodos, triodos, semiconductores, resistencias, transistores. En estos equipos, la energía eléctrica se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos) y no al accionamiento directo de mecanismos (motores, electroimanes), no obstante, es posible la coexistencia de elementos electromecánicos con los netamente electrónicos, dentro del mismo equipo o unidad.
k) Por "activo fijo" se entiende todo aquello comprendido en las definiciones anteriores que se detallan a continuación: a), b), c), d), g), h), i), j)
l) Por "stock" se entiende todo aquello comprendido en las definiciones anteriores que se detallan a continuación: e), f).
m) Por "activos" se entiende todo aquello comprendido en las definiciones anteriores que se detallan a continuación: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j)

BIENES CON VALOR LIMITADO

CLÁUSULA 4 - Se limita hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, la cobertura de cada una de las cosas que a continuación se especifican, salvo que constituyan una colección, en cuyo caso la limitación se aplicará a ese conjunto: medallas, alhajas, cuadros, plata labrada, estatuas, armas, encajes, cachemiras, tapices y en general cualesquiera, cosas raras y preciosas, movibles o fijas y cualquier otro objeto artístico, científico o de colección de valor excepcional por su antigüedad o procedencia.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

26(Veintiseis)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

BIENES NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 5 - Quedan excluidos del seguro, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, patrones, clichés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos, vehículos que requieran licencia para circular y los bienes asegurados específicamente con cobertura que comprende el riesgo de incendio.

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 6 - El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1.600 C. Civil).

I) **Regla Proporcional - Siniestro Parcial:**

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede del valor asegurable, el Asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Si la suma asegurada es inferior al valor asegurado, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro solo cause un daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador solo respondera en el futuro por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden. (Art. xxxx C. Civil).

II) **Primer Riesgo Absoluto - Siniestro Parcial**

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede del valor asegurable, el Asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Este seguro se efectua a primer riesgo absoluto y en consecuencia el Asegurador indemnizara el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en carátula de póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo respondera en el futuro por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden. (Art. 1.594 C. Civil).

III) **Primer Riesgo Relativo - Siniestro Parcial**

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede el valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante tiene derecho a percibir la totalidad de la prima. Este seguro se efectúa a primer riesgo relativo con respecto a los bienes asegurados, siempre que el valor asegurable de esos bienes no exceda de la suma que específicamente se indica en carátula de póliza. Si el valor asegurable de esos bienes objeto del seguro excediera del monto del valor asegurable así declarado, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte entre el valor asegurable declarado y el valor asegurable real.

Este seguro se efectua a prorrata respecto de los bienes que se hubiese cubierto específicamente y en tal caso, si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo cause un daño parcial y el contratado no se rescinde, el Asegurador solo respondera en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden. (Art. xxxx C. Civil).

MONTO DEL RESARCIMIENTO

CLÁUSULA 7 - El monto del resarcimiento debido por el Asegurador se determina:

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

27 (Veintisiete)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

a) "Edificios o construcciones" y "Mejoras". El valor a la época del siniestro estará dado por su valor a nuevo con deducción de la depreciación por uso, antigüedad y estado.
Cuando el "edificio o construcción" esté erigido en terreno ajeno, el resarcimiento se empleará en su reparación o reconstrucción en el mismo lugar y su pago se condicionará al avance de las obras. Si el bien no se reparara o reconstruyera, el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubiesen tenido en caso de demolición. En igual forma se procederá en caso de tratarse de "Mejoras".

b) "Mercaderías". Tanto el costo de fabricación, como el precio de adquisición, serán calculados al tiempo del siniestro y en ningún caso podrán exceder el precio de venta en plaza en la misma época.
c) "Animales". El valor que tenían al tiempo del siniestro, materiales primas, frutos cosechados y otros productos naturales según los precios medio en el día del siniestro.
d) "Maquinarias", Instalaciones", "Mobiliarios", "Suministros" y "demás efectos". El valor al tiempo del siniestro estará dado por su valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso, antigüedad y estado. Cuando el objeto no se fabrique más en la época del siniestro, se tomará el valor de venta del mismo modelo que se encuentre en similares condiciones de uso, antigüedad y estado. (Art. 1.623 C. Civil).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 8 - Deberá constar en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo:

a) La ubicación, naturaleza, destino y uso de los bienes asegurados y del edificio, construcción o predio que los contengan, con indicación de los procesos que se cumplen y de los materiales que se utilicen o almacenen en el lugar de ubicación de los bienes asegurados.
b) La naturaleza y destino de los edificios o construcciones linderos, cuando haya comunicación con los mismos.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes:

a) En virtud de qué interés toma el seguro.
b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra.
d) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.
e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo de conformidad con la Cláusula 8, precedente.
f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda, nombre del acreedor y domicilio.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 10 - Quien asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los (10) diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de nulidad, salvo pacto en contrario. Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido se celebro el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Asegurados a percibir la prima devengada período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1.606 y Art. 1.607 C. Civil).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

CLÁUSULA 11 - El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el termino de (7) siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de (15) quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos legatarios suceden el contrato (Art. 1.618 y Art. 1.619 C. Civil).

RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

CLÁUSULA 12 - Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1.549 C. Civil).

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

28(Veinti Ocho)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1. 057239089

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1.549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla en la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1.550 C. Civil).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaracion (Art. 1.552 C. Civil).

En todos los casos, si el siniestro ocurres durante el plazo para impugnar el contrato, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 1.553 C. Civil).

RESCISIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA 13 - Cualesquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Si el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de (15) quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 1.562 C. Civil).

REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 14 - Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Tomador pueden requerir su reducción (Art. 1.601 C. Civil).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 15 - El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1.580 C. Civil).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de escisión del seguro (Art. 1.581 C. Civil). Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1.582 C. Civil).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decision de rescindir el contrato dentro del plazo de (1) un mes, y con preaviso de (7) siete días. Se aplicará el Artículo 1.582 del Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacersele la denuncia (Art. 1.585 C. Civil).

La rescision del contrato de derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1.584 C. Civil).

PAGO DE LA PRIMA

CLÁUSULA 16 - La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 1.573 C. Civil).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a condiciones y

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 8006177[illegible]

29 (Veinti Nueve)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

efectos establecidos en el presente contrato.

En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra (Art. 1.574 C. Civil).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

CLÁUSULA 17 - El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestion, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1.595 y Art. 1.596 C. Civil).

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 18 - El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del siniestro.

Esta declaración indicará la fecha y hora del siniestro, su duración sus causas conocidas o presuntas, lugar donde se depositaron las cosas salvadas y demás circunstancias que acompañaron al siniestro.

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocido bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1.589 y Art. 1.590 C. Civil).

También está obligado a suministrar al Asegurado, a su pedido, la información necesaria para verificar siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 1.589 C. Civil). El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas (Art. 1.589 C. Civil), o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1.590 C. Civil).

El Asegurado en caso de siniestro está obligado:

a) A emplear todos los medios que disponga para impedir su progreso y salvar las cosas aseguradas cuidando enseguida de su conservación.
b) A no remover los escombros, salvo caso de fuerza mayor sin previo consentimiento del Asegurado también a concurrir la remoción de dichos escombros cuando y cuantas veces el Asegurador o los expertos lo requieran, formulándose actas respectivas de estos hechos.
c) A remitir al Asegurador dentro de los (15) quince días de ocurrido el siniestro una copia autenticada de la declaración a que se refiere el primer párrafo de esta Clausula.
d) A suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de ocurrido el siniestro un estado detallado tan exacto como las circunstancias lo permitan, de las cosas destruidas, averiadas y salvadas, indicación de sus respectivos valores.
e) A comprobar fehacientemente el monto de los prejuicios.
f) A facilitar las pruebas de acuerdo a la Cláusula 23 de éstas.

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 19 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar (Art. 1.610 C. Civil).

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1.610 y Art. 1.611 C. Civil).

ABANDONO

CLÁUSULA 20 - El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 1.612 C. Civil).

CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS

CLÁUSULA 21 - El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

30 (treinta)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 1.615 C. Civil)

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

CLÁUSULA 22 - El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el regimen previsto en el Artículo 1.579 del Código Civil.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 23 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado esta obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada sólo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del calor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 24 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1.614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 25 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1.613 C. Civil).

PLAZO PRA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 26 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho el Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptacion (Art. 1.597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 27 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestacion debida no se hallase terminada mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omision del Asegurado, el termino se suspende hasta que este cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1.593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 28 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación e la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 26 de estas Condiciones

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

31 (treinta y Uno)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1.591 C. Civil).

El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior siniestro.

El Asegurador no está obligado a pagar, si no se ha producido auto de sobreseimiento libre respecto del Asegurado, cuando este haya sido procesado con motivo del siniestro o no se haya levantado el embargo o durante el procedimiento previsto en el Art. 1.620 del Código Civil. En tales casos el Asegurador no incurrirá en mora, ni será responsable de la demora.

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 29 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1.616 C. Civil).

DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA

CLÁUSULA 30 - Cuando el acreedor hipotecario o prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de (7) siete días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art. 1.620 C. Civil).

SEGURO POR CUENTA AJENA

CLÁUSULA 31 - Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 1.567 C. Civil).

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador (Art. 1.568 C. Civil).

PRIORIDAD DE LA PRESTACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL

CLÁUSULA 32 - En el seguro obligatorio de edificios o construcciones de propiedad horizontal contratado por la administración, la suma asegurada, se aplicará en primer término a la cobertura de las "partes comunes", entendidas éstas conforme a su concepto legal y reglamentario y si dicha suma fuese superior al valor asegurable al momento del siniestro, el excedente se aplicará a las partes exclusivas de cada propietario en proporción a sus respectivos porcentajes dentro de la propiedad.

A su vez, en el seguro voluntario contratado por un propietario, la suma asegurada se aplicará en primer término a la cobertura de las "partes exclusivas" del Asegurado, y el eventual excedente sobre el valor asegurable de éstas, se aplicará a cubrir su propia proporción en las "partes comunes".

Tanto la administración como el propietario se obligan recíprocamente a informarse de la existencia de los seguros contratados por ellos, con indicación de las sumas aseguradas y demás condiciones del mismo.

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 33 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1.558 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 34 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil).

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

32(treinta y dos)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 35 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1.560 C. Civil)

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 36 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 37 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será iniciada ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1.560 C. Civil).

REGLAS DE INTERPRETACIÓN

CLAUSULA 38 - A los efectos de la presente póliza dejase expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

1) HECHOS DE GUERRA INTERNACIONAL: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares irregulares participen o no civiles).

2) HECHOS DE GUERRA CIVIL: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.

3) HECHOS DE REBELIÓN: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional Constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.

Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren dentro de los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) HECHOS DE SEDICIÓN O MOTÍN: Se entiende por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a la sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) HECHOS DE TUMULTO POPULAR: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.

6) HECHOS DE VANDALISMO: Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7) HECHOS DE GUERRILLA: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.

Se entienden equivalente a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) HECHOS DE TERRORISMO: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades. No se considerarán hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) HECHOS DE HUELGA: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

33 (treinta y tres)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) HECHOS DE LOCK-OUT: Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), y b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II - Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock-out.

III - Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

DEMANDA JUDICIAL - DIRECCIÓN DEL PROCESO

CLAUSULA 39

1.1. En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, él/los debe/n dar aviso fehaciente y por escrito al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día siguiente hábil de haberse notificado y entregarle simultáneamente la cédula, copias y demás documentos objeto de tal notificación.

1.2. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa del Asegurado. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente enviado al Asegurado dentro de los dos días hábiles de recibida la información referida en 1.1. de esta cláusula. En caso que la asuma, el Asegurador deberá designar al o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba que dispongan y a otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

1.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en 1.2, cuando el monto de la demanda o demandas exceda el de las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.

1.4. El Asegurador podrá, en cualquier tiempo, declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

1.5. Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado deberá asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

1.6. La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de exclusiones o hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

1.7. Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya, ni éste último estará obligado a hacerlo.

PROCESO PENAL

CLAUSULA 40

Si se promoviera proceso criminal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador, quien dentro de los dos días de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren.
Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

34 (treinta y cuatro)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Póliza de Seguro Nº 1402001154
Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1: COBERTURA PRINCIPAL "A"
Este seguro cubre, según se menciona en el frente de Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

CLÁUSULA 2: COBERTURAS ADICIONALES
Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización, indicados en carátula de póliza, así como el pago de la prima adicional correspondiente, la presente puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal "A".
Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alta de nivel de aguas, entangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
Cobertura "D": Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

2. Coberturas que requieren sumas aseguradas por separado. Se entenderá que la aseguradora indemnizará sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:
Cobertura "E": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza y que hubieren acontecido dentro, o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.
Pero la aseguradora no indemnizará al Asegurado en relación a:
a) Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal "A" de esta Póliza.
b) Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).
c) Pérdida de, o daño a la propiedad perteneciente al, o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del Principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción, o aún empleado u obrero de uno de los antedichos.
Cobertura "F": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producida a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o sub - contratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antedichas.
La aseguradora pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.
Cobertura "G": Los gastos por conceptos de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

CLÁUSULA 3: EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
1. Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir: maquinaria de construcción, equipos y herramientas, maquinarias e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.
2. Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la clausula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

CLÁUSULA 4: PARTES NO ASEGURABLES
Este seguro expresamente no cubre:
a) Embarcación y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados de Asegurado.
b) Dinero, valores, planos y documentos.

CLÁUSULA 5: EXCLUSIONES
La aseguradora no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:
1) Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.
2) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de, o en conexión con organizaciones políticas.
3) Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
4) Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
5) La aseguradora tampoco responderá por:
6) Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados, exodación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
7) Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
8) Pérdida o daño debido a cálculo o diseño erróneo.
9) Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
10) Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
11) Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencia o defecto de estética.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

35 (treinta y cinco)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

12) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios fisicos o revisiones de control.
13) Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
14) Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la aseguradora cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la aseguradora la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
15) Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados especificamente por endoso.
16) Daños o pérdidas originadas en la mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
17) Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir, los daños causados por el vicio.
18) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcanica, tornado, huracán o ciclón, inundacion.
19) Transmutaciones nucleares.
20) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla, o terrorismo.
21) Combustión espontánea, salvo que produzca fuego.
22) Quemaduras, chamuscado o cualquier deterioro que proviene de contacto o aproximación a fuentes de calor, salvo que produzcan incendio o principio de incendio a consecuencia de algunos de esos hechos.
23) La acción del fuego sobre artefactos, maquinarias o instalaciones, cuando actue como elemento integrante de su sistema de funcionamiento.
24) La corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación electrica, la maquinaria, aparatos y circulos que la integran, aunque ellos se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión; no obstante, será indemnizable el mayor daño que de la propagación del fuego o de la onda expansiva resultase para los bienes precedentemente enunciados.
25) Falta de o deficiencia en la provisión de energia, aún cuando fuera momentánea, a las máquinas o aparatos productores de frío, cualquiera sea la causa que la origine.
26) Falta de o deficiencia en la provisión de energía, aún cuando fuera momentanea, a otras maquinas o sistemas que no sean los indicados en el inciso 1), salvo que provengan de un siniestro indemnizable que afecte directamente al establecimiento asegurado.
27) Nuevas alineaciones u otras medidas administrativas en ocasión de la reconstrucción de un edificio dañado.
28) La paralización del negocio, pérdidas de la clientela, privación de alquileres u otras rentas y en general todo lucro cesante.
29) Hechos de tumulto popular, huelga y lock-out, incluido los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos.
30) Otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia.
31) Los producidos por aeronaves, vehículos terrestres y/o sus partes componentes y/o su carga transportada, de propiedad del asegurado o bajo su custodia y/o de los inquilinos del bien objeto del seguro y/o sus dependientes familiares de ambos.
32) Los producidos por impacto de la carga transportada por vehículos terrestres en el curso de carga y descarga.
33) Los producidos a aeronaves, vehículos terrestres, máquinas e implementos viales, maquinas agricolas y otras similares.
34) Los ocasionados a las calzadas y aceras y a todo bien adherido o no que se encuentre en ellas.
35) Los causados por el humo proveniente de incineradores de residuos, aparatos y/o instalaciones industriales o por la manipulación incorrecta de las instalaciones.

Los siniestros enunciados en los incisos 18), 19) y 20) acaecidos en el lugar y ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

Asimismo, no se amparan los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados por la misma a los bienes asegurados o a otros bienes.
El Asegurado tendrá la obligación de notificar al Asegurador cualquier reparación provisional, indicando todos sus detalles.

CLÁUSULA 6: RIESGOS NO ASEGURADOS.
El Asegurador no será responsable por los daños o pérdidas causadas por heladas o frios, ya sean estos producidos simultánea o consecuentemente a huracán, ciclon y/o tornado, ni por daños o perdidas causadas directa o indirectamente por chaparrones o explosión, ni por daños o pérdidas causados directa o indirectamente por maremotos, mares, oleajes, subida de agua o inundación ya sea que fueran provocadas por el viento o no; tampoco será el Asegurador responsable por daños o perdidas causadas por el granico, arena o tierra sean éstos impulsados por el viento o no.

CLÁUSULA 7: COSA O COSAS NO ASEGURADAS.
El asegurador, salvo estipulacion contraria expresa en la presente cláusula o su endoso, no asegura las cosas siguientes: plantas, árboles, granos, pastos y otras cosechas que se encuentren a la intemperie fuera de edificios o construcciones; automóviles, tractores y otros vehículos de propulsión propia; toldos, grúas u otros aparatos izadores (a menos que estos últimos aparatos se encuentren dentro de los edificios techados y con paredes externas completas en todos sus costados); máquinas perforadoras del suelo, hilos de transmisión de electricidad, telefono o telégrafo y sus correspondientes soportes fuera de edificios, cercos, ganado, maderas, chimeneas metálicas, antenas de radio y sus respectivos soportes pozos petroliferos y/o sus equipos de bombas, torres receptoras y/o transmisoras de estaciones de radio, aparatos cientificos, letreros, silos o sus contenidos, galpones y/o sus contenidos (amenos que estos sean techados y con sus paredes enteras completas en todos sus costados) cañerías descubiertas, bombas y/o molinos de vientos y sus torres, torres y tanques de agua y sus soportes, otros tanques y sus contenidos y sus soportes, soportes, tranvias y sus puentes y/o super-estructuras y sus contenidos, techos precarios, temporarios o provisorios y sus contenidos, estructuras provisorias para techos, techos y/o sus contenidos ni edificios o contenidos de tales edificios en curso de construcción o reconstruccion salvo que se encuentren cubiertos con sus techos definitivos y con sus paredes exteriores completas en todos sus costados y con sus puertas y ventanas externas colocadas en sus lugares permanentes; ni otros articulos, mercaderias, materiales y otros bienes y/o estructuras abiertas (no comprendidas entre las especificamente excluidas por la Póliza) que se encuentren fuera de edificios o construcciones totalmente techadas y con sus paredes externas completas en todos los costados.

CLÁUSULA 8: PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA
1) Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la aseguradora se inicia en el momento de iniciar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza y termina en la fecha especificada en la Póliza.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

36 (treinta y Seis)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

No obstante, la responsabilidad de la aseguradora terminará co anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fech de terminación especificada en la Póliza, segun la que ocurriere primero.

2) Si el periodo de construcción resulta mayor que el tiempo p a el cual se expidió la Póliza, la aseguradora, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima adicional.

3) Cuando el Asegurado, debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar a la aseguradora. Por el tiempo de la interrupción la aseguradora, puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

CLÁUSULA 9: MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporcion que resulte de ambos valores.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas se aplican las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada independientemente.

El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien o por su reparacion siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediat anterior al siniestro.

CLÁUSULA 10: VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

1) Valor de reposición.
Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposicion la cantidad que exigiria la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si lo hay.

2) Suma asegurada
Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:
Para los bienes según artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos o materiales o rubros suministrados por el Principal.
Para los bienes según artículos 2 y 3: El valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.
El Asegurado se obliga a notificar a la aseguradora a todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debido a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condicion de que tal aumento o disminución tendrá vigor despues de que ésto haya sido registrado en la Póliza por la aseguradora y antes de la ocurrencia de algún reclamo del seguro.
Si, al producirse una pérdida o daño, se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere esté asegurada, entonces la suma recuperable por el asegurado bajo esta Póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relacion con la cantidad que se requiere esté asegurada.
Cada objeto o partida de costo está sujeto a esta condicion por separado.

3) Deducible
El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se indica en esta Póliza.

CLÁUSULA 11: INSPECCIONES

La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construccion y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.
El Asegurado se obligará a proporcionar a la aseguradora todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

CLÁUSULA 12: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1) Al ocurrir algun siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:
   a. Comunicarlo a la aseguradora inmediatamente por telefono, fax u/o cualquier otro medio fehaciente de comunicacion y confirmarlo detalladamente en carta certificada, proporcionando datos sobre la naturaleza y extension del daño o pérdida.
   b. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
   c. Proporcionar todos los informes y documentos que la aseguradora le solicite.
   d. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la aseguradora.
   e. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debido a hurto o robo.
   f. En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta Póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demas medidas necesarias para la defensa legitima de sus intereses.

   Además de lo indicado en los incisos a) y c) que anteceden, y si asi lo pidiera la aseguradora, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquella indique, para que proceda a continuar la defensa del litigio.
   Sin la autorización escrita de la aseguradora el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente Póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejara a la aseguradora en libertad de rechazar cualquier reclamo.

2) Este seguro se rescindirá, además de los causales legales en el caso de que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta. Si en apoyo de dicha reclamacion se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste, a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente Póliza; en caso de que la aseguradora rechazare la reclamación de daños que se le hicieren y sino se establecen una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechos habientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza.

3) La aseguradora no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) dias después de ocurrir el siniestro.

CLÁUSULA 13: INSPECCIÓN DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por la aseguradora haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro mas allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construccion, sin perjuicio de la indicado en los parrafos siguientes.
El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados despues del siniestro, salvo autorización de la aseguradora.
Si el representante de los Aseguradores no efectúa la inspección en un termino razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

37 (treinta y Siete)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

CLÁUSULA 14: PÉRDIDA PARCIAL
En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.
Tales gastos serán:
El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción, remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la aseguradora en pagar el importe de la prima de seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación donde quiera que este se encuentre.

La aseguradora hará los pagos sólo después de habérsele proporcionado a su satisfacción las cuentas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuera el caso.
Todo daño que pueda ser reparado será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes, inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.
Los gastos de remocion de escombros serán pagados por la aseguradora solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "G".
El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del Asegurado.
Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "G".
De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL
1) En el caso de bienes nuevos si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existente en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la aseguradora indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
2) En caso de bienes usados la aseguradora indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso 1 de esta misma cláusula.
3) La responsabilidad máxima de la aseguradora por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza no excederá el valor asegurado del bien dañado menos el deducible.
   Cada indemnizacion pagada por la aseguradora durante el periodo de vigencia de la Póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas por anterioridad.
   La aseguradora, a solicitud del Asegurado puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.
   Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reduccion o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.
4) La aseguradora podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

CLÁUSULA 16: PÉRDIDA TOTAL
En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos deducible y salvamento.
Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.
Después de una indemnizacion por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.
La aseguradora pagará una indemnizacion solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los ítems de los costos reclamados y se hayan incluido los mismos en la suma asegurada.

CLÁUSULA 17: OTROS SEGUROS
Si el bien asegurado estuviese amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el Asegurado debera declararlo inmediatamente a la aseguradora por escrito, y esta lo mencionará en la Poliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la aseguradora quedará libre de sus obligaciones.
Cuando debidamente avisada la aseguradora, estuvieren asegurados en otra u otros Compañías los mismos intereses amparados por la presente Póliza, la aseguradora solamente pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

CLÁUSULA 18: SUBROGACIÓN DE DERECHOS
Por el solo hecho de la presente póliza, el Asegurado cede a la aseguradora, en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, la aseguradora conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista, cuando estos fueren los autores y responsables del siniestro.

CLÁUSULA 19: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
Tanto la aseguradora como el Asegurado tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por carta certificada con ocho (8) días de anticipación.
Cuando el Asegurado lo dé por terminado unilateralmente, la aseguradora devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiracion del seguro.
Cuando la aseguradora lo dé por terminado, el seguro cesara en sus efectos después de comunicarlo asi al Asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

CLÁUSULA 20: ARBITRAJE
Todas las divergencias que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar, serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder asi por cualquiera de las partes, o en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un dirimente nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.
El dirimente actuará junto con los arbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el dirimente deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición precedente a cualquier derecho de accion contra la aseguradora.

CLÁUSULA 21: COMUNICACIONES
Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la aseguradora por escrito precisamente a

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

38 (treinta y ocho)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
12057239089

su domicilio.

La presente póliza consta de: 27 Página(s).

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

39 (treinta y Nueve)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1503003047	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6
Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA — Localidad: ASUNCION
Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80061772-0
Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/03/2022	00:00 hs de 10/03/2022	23:59 hs de 10/09/2023	550	Gs. 960.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Heriberto Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 960.000.000.- (Guaraníes: Novecientos Sesenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ, CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

ID N° 398.370
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N°106/2021 - CONTRATO N°025/2022
PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.-

Queda entendido y convenido que la Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 673/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

40 (Cuarenta)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Poliza de Seguro Nº 1503003047
Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA

aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a algunos o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo (s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto (s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo (s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido (s) como tal(es) por el Gobierno del Paraguay.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 113 de Fecha: 18/12/2018

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.57-0008
Resol.Nº: 241/04 Fecha 26/07/2004

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	13.084.577
I.V.A. s/Prima	1.308.458
Premio	14.393.035
Interés p/Finac.	65.423
I.V.A s/Interés	6.542
Costo del Finac.	71.965
Costo Final	14.465.000

Agente: RAMIREZ MORALES, RAUL SEBASTIAN
Dir.: VIA FERREA ENTRE SANTISIMA TRINIDAD Y CARACAS
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 2092 Tel: 0983240759

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		14.465.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/04 2022	7.233.000
1	07/05 2022	7.232.000
TOTAL		14.465.000

Emitido en ASUNCION, 23 de marzo de 2022

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

41 (Cuarenta y Uno)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente poliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).
Las disposiciones del Codigo Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Codigo Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por accion u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un debe de humanidad generalmente aceptado.(Art. 1609 C. Civil)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebro el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato.
(Arts.1473, 1488, 1606 Y 1607 C. Civil)

SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicara al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y. 1590 C. Civil)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así se fuere requerido. (Arts.1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 7 - El Asegurador podra designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestacion a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.
El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es unicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus titulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C. Civil)

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art.1613 C. Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO
CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estime el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omision del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 1593 C. Civil)

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

42 (Cuarenta y Dos)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 12 - El credito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince dias de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art.1591 C. Civil)

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razon del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art.1816 C. Civil.)

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaracion impuesta por esta poliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art.1559 C. Civil.)

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil)

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el ultimo declarado. (Art.1560 C. Civil)

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de dias, indicados en la presente poliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, sera dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdiccion del lugar de emisión de la poliza. (Art.1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil)

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

******

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

43(Cuarentaytres)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

PÓLIZA N°

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de este, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

La presente póliza consta de: 5 Página(s).

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

44 (Cuarenta y Cuatro)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505002714	1505 (CAUCION /GARANTIA DE SUSTITUCION FONDOS DE REPARO)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6
Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA — Localidad: ASUNCION
Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80061772-0
Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/03/2022	00:00 hs de 10/03/2022	23:59 hs de 10/09/2023	550	Gs. 480.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII Nº 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurad. Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 480.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Ochenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ, CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el Asegurados, que seguidamente se especifican:

ID Nº 398.370
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE Nº106/2021 - CONTRATO Nº025/2022
PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.-

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños (s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurreccion o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen [illegible] en ellas, o II)

31/08/2022

GRUPO SANCOR SEGUROS

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

45 (Cuarenta y Cinco)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo (s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto (s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo (s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido (s) como tal(es) por el Gobierno del Paraguay.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs.de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0009
Res. Nº: 741/09 Fecha 28/07/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.575.000
I.V.A. s/Prima	657.500
Premio	7.232.500
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	7.232.500

Agente: RAMIREZ MORALES, RAUL SEBASTIAN
Dir.: VIA FERREA ENTRE SANTISIMA TRINIDAD Y CARACAS
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 2092 Tel: 0983240759

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		7.232.500
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/04/2022	7.232.500
TOTAL		7.232.500

Emitido en ASUNCION, 23 de marzo de 2022

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

GRUPO SANCOR SEGUROS

46 (Cuarenta y Seis)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS.

SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

PÓLIZA N° _

OBJETO y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparo que según Ley aplicable y el contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la Ley y el contrato antes dicho lo establezcan.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.
COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

47 (Cuarenta y Siete)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. (Art. 1609 C. Civil)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato.
(Arts.1473, 1485, 1606 Y 1607 C. Civil)

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y. 1590 C. Civil)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias de caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. (Arts.1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.
El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C. Civil)

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art.1613 C. Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 1593 C. Civil)

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

48 (Cuarenta y Ocho)

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art.1591 C. Civil)

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.)

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art.1559 C. Civil.)

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil)

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado. (Art.1560 C. Civil)

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art.1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil)

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

.....

La presente póliza consta de: 5 Páginas.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772 - 0

49(cuarenta y nueve)

Lote 4179927925 , Cons.: 1

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270146477710

FECHA 13/12/2022

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80061772	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 12/01/2023 NÚMERO DE CONTROL : 91130885

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718006177291130885

TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 025/2022

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. N° 4.216.070,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Abg. Juan Manuel Villar López, con C.I. N° 4.227.790**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 80061772-0, domiciliada en la calle Avda. Monseñor Rodríguez Km 4 (Ciudad del Este – Paraguay), representada por el Señor **VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA, con Cédula de Identidad N° 4.427.697**, de acuerdo a la Escritura Pública N° 43, de fecha 14 de junio de 2010, pasada ante la Escribana Luisa Portillo Duarte, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 025/2022, suscrito en fecha 10 de marzo de 2022 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. N° 004-020/2022, de fecha 19 de enero de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"**, la cual estará sujeta a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 042-034 /2022, de fecha 26 de julio de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda** al Contrato N° 025/2022, suscrito con la firma FORMIGHIERI S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"** en lo que respecta a la Clausula N° 10, a la cual queda establecida conforme al siguiente detalle:

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
2) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
3) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
4) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
6) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

Los pagos se realizarán con la presentación de los certificados de obra, contra presentación de las facturas correspondientes. Los mismos deberán ir acompañadas de las Actas de medición, que deben estar firmadas por el Fiscal de Obra, designado por el IPS y el Residente de Obra, designado por la Contratista. Las Certificaciones de Obras deberán estar firmadas por el Representante Legal de la Contratista para su posterior aprobación por el Administrador del Contrato.-

FORMIGHIERI S.A.

Vilmar Formighieri
Presidente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 025/2022

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Certificado de Obra y/o Actas que correspondan.
3. Copia de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
4. Factura Crédito.-
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
6. Acta de Recepción Porcentual mensual, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
7. Planilla de Ejecución de los Trabajos.
8. Orden de Trabajo
9. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.
10. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
11. **Orden de Inicio de Ejecución del Contrato**, original para el primer pago y copia para las siguientes, además de la **Orden de Trabajo** de cada establecimiento encomendado por el Departamento de Fiscalización de Obras, como Administrador del Contrato, que registren avances en cada certificado de Obra cuyo pago se solicite. A fin de cumplir con los formalismos pertinentes previstos en el Contrato.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco CONTINENTAL.-
N° 64-23-228501-02.- .Tipo de Cuenta Bancaria CTE.-.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original, quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

FORMIGHIERI S.A.

Vilmar Formighieri
Presidente

firma del Contrato", debe decir: "Orden de Inicio de Ejecución del Contrato original para el primer pago" y copia para las siguientes, además de la Orden de Trabajo de cada establecimiento encomendado por el Departamento de Fiscalización de Obras, como Administrador del Contrato, que registren avances en cada certificado de Obra cuyo pago se solicite. A fin de cumplir con los formalismos pertinentes previstos en el Contrato";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 196/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, el Departamento de Contratos a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión del Dictamen Jurídico, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 292/2022, de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, proceder a la corrección mediante Adenda Modificatoria la Cláusula N°10 - Punto 11 del listado de "Documentos exigidos para el pago" del Contrato N° 025/2022 de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 106/2021, PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS, ID 398.370, con la firma FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato...*";

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 025/2022, suscrito con la firma FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 106/2021, "PERFORACIÓN DE POZOS PARA

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. ANA MARÍA CASTRO Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2022 de fecha 26 de julio de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-034/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 025/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1343/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de julio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 258/2022, de fecha 01 de julio de 2022, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 025/2022, suscrito con la firma FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 004-020/2022, de fecha 19 de enero de 2022, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS", a la firma FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, formalizándose a través del Contrato N° 025/2022, suscrito en fecha 10 de marzo de 2022;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 111/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, remitió la solicitud de Adenda al Contrato N° 025/2022, suscrito con la firma FORMIGHIERI SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 106/2021 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS", en lo que respecta a la Cláusula N° 10 – "CONDICIONES DE PAGO", en el Punto N° 11 de los "Documentos exigidos para el pago" para la corrección de dicho punto, existiendo un error involuntario en la designación del Administrador del Contrato y lugar del establecimiento, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación, el cual donde dice: "*Acta de Inicio original para el primer pago y copia para las siguientes. Se confeccionará un acta de inicio para dejar establecido que la empresa inició los diferentes trabajos en el Hospital Central encomendado por el Fiscal de Obras y el Jefe de Departamento de Prevención de Incendios, a fin de cumplir con los formalismos pertinentes al día siguiente de la*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. ANA MARÍA CASTRO AQUINO Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505002714	1506 (CAUCION /GARANTIA DE SUSTITUCION FONDOS DE REPARO)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6
Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA — Localidad: ASUNCION
Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80061772-0
Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/03/2022	00:00 hs de 10/03/2022	23:59 hs de 10/09/2023	550	Gs. 480.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII Nº 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 480.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Ochenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ, CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el Asegurados, que seguidamente se especifican:

ID Nº 398.370
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE Nº106/2021 - CONTRATO Nº025/2022
PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.-

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Especificas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños (s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Articulo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Articulo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho articulo, en sus incisos [illegible] tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no, en ellas, o II)

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FRANCO
GERENTE DE OPERACIONES

31/03/2022

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION FINAL PORCENTUAL 50.71 %

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 106/21**
- **CONTRATO: N° 025/2022**
- **RESOLUCION: Nº 004-020-22**
- **ADJUDICADO A LA FIRMA: FORMIGHIERI S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-22-221774**
- **SE PROCEDE LA RECEPCION DEFINITIVA PORCENTUAL DEL 50.71 % DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 1, LOTE 1 ITEM 11, DEL ESTABLECIMIENTO U.S. GUARAMBARE, ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 152.123.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL).-**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

	OBJETO DE GASTO - RUBRO	PROGRAMA	MONTO
CONTRATO	520	1	152.123.000
CONTRATO	530	1	-
TOTAL			152.123.000

P/CONTRATISTA

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo González
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

P/DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Cynthia Delia Benitez B.
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

A DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO:

Se remiten los expedientes N° **068540/22, 068551/22, 068553/22, 068556/22, 068560/22, 068562/22, 094104/22, 094063/22, 094075/22, 094081/22, 094093/22, 094100/22, 094110/22, 094111/22, 104132/22** y **104134/22** de la empresa **FORMIGHIERI S.A. POZOS ARTESIANOS,** contrato **N° 25/22**, modalidad **LPN N° 106/21,** a fin de derivar a la **Dirección de Infraestructura dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-**

Al respecto se solicita presentar el Acta de Recepcion Porcentual, con los campos visualizados en el ejemplo adjunto; Codigo a procesar (contrato o adenda), Objeto de Gasto, Programa y Monto, enmarcándose a lo dispuesto en la Resolucion N° 037-015/18 referente a la presentación de los expedientes de pago de proveedores.-

Asi mismo adjuntar el detalle de los bienes por los cuales se solicitan el pago según las factura N° 001-005-0000541, 001-002-0001055, 001-002-0001059, 001-002-0001052 y 001-002-0001053 para la verificación del Objeto de Gastos asignado en el 530 "**Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General**".-

As-20/12/2022.
Att.:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sección Elecciones y Control
Dpto. de Presupuesto

A GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

A sus efectos.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
22 DIC. 2022
16:15 hs
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Luis E. Benítez O.
Gerencia Administrativa y Financiera

Luis Miguel Oviedo
Coordinador Contab. y Presup.

		Informar	
DGA		Proceder	✓
DI	✓	A Abastecimiento	
DLGS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 23/12/22
Dirección de Abastecimiento y Logística

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

C.P. GLADYS MARERA LOPEZ
Jefa de Control de Gestión Administrativa Contable de la Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
23 DIC 2022

Recibido
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ezequiel Bazan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
23/12/22
09:30 hs

10:50

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LORENZO ESCOBAR
Dirección de Infraestructura

26/12/2022 9:17h

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- [ ] Oficina de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Proyectos
- [ ] Asistencia Técnica
- [x] Dpto. de Fiscalización de Obras
- [ ] Dpto. de Gestión Ambiental

Firma .....
Obs .....

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. M. Rolfi
Director de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DPTO. DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS

1178 26 DIC 2022

Firma ..... Hora 8:36
MESA DE ENTRADA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Eduardo Prado
Dpto. Fiscalización de Obras

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION PORCENTUAL 82,60%

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 88/2018**
- **CONTRATO: N° 242/2019**
- **RESOLUCION: N° 025-016/19**
- **ADJUDICADO A LA FIRMA: APONTE LATORRE S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-19-175899**
- **SE PROCEDE LA RECEPCION DEFINITIVA PORCENTUAL DEL 82,60% DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 36, ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 305.803.087 (GUARANIES TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE)**
- **<u>NO SE APLICAN MULTAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO</u>**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

	OBJETO DE GASTO - RUBRO	PROGRAMA	MONTO
CONTRATO	520	2	294.628.095
ANEXO N° 4	520	2	2.046.171
ANEXO N° 6	520	2	9.128.821
			305.803.087

096-008/20
031-014/21

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
Aponte y Latorre S.A.

P/CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Mario Gonzalez
Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

P/DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Marcela Pollet
Directora
Dirección de Infraestructura

Providencia N°009/2023

CORRESPONDE A LOS EXP. N° 068.540/22; EXP. N° 068.551/22; EXP. N° 068.553/22; EXP. N° 068.556/22; EXP. N° 068.560/22; EXP. N° 068.562/22; EXP. N° 094.104/22; EXP. N° 094.063/22; EXP. N° 094.075/22; EXP. N° 094.081/22; EXP. N° 094.093/22; EXP. N° 094.100/22; EXP. N° 094.110/22; EXP. N° 094.111/22; EXP. N° 104.132/22 y EXP. N° 104.134/22– LPN N°106/21 Contrato N°25/22 "PERFORACION DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"

Asunción, 05 de enero de 2023
Arq. Cynthia Benítez
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura
P r e s e n t e:

Se remite los expedientes de referencia, en respuesta a la Providencia del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con las aclaraciones solicitadas, las que se listan a continuación:

EXP. N° 068.540/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.551/22FACT. N| 001-005-0000541: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 068.553/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.556/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.560/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.562/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.104/22- FACT. N° 001-002-0001055: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.063/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.075/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.081/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo Gonzalez
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

EXP. N° 094.093/22- FACT. N° 001-002-0001059: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.100/22- FACT. N° 001-002-0001052: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.110/22- FACT. N° 001-002-0001053: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.111/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 104.132/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 104.134/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Arnaldo Gonzalez
Jefe de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

Ing. Arnaldo Gonzalez, jefe
Dpto. de Fiscalización de Obras